

- b) Al señor Ernesto Musa Saba, como Ingeniero Civil; y
- c) Al Doctor Virgilio A. Troncoso, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3159, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a permutar un solar propiedad del Municipio.

(G. O. No. 8171, del 2 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3159

VISTA la Resolución No. 1074, dictada por el Ayuntamiento Municipal de Santiago en fecha 2 de enero del año en curso:

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1. — Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a permutar el solar de su propiedad con el No. 986-3 de la Manzana No. 43, el cual está ubicado en la calle Gustavo A. Tavarez, y tiene un área de 217 metros cuadrados por el solar de un área de 187.50 metros cuadrados propiedad de la señora Maggie Alvarez, ubicado en la Avenida María Martínez de Trujillo esquina a calle Manuel de Jesús Tavarez, parcela Nº 8 porción "C" del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago.

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 2435, del 1ro. de febrero de 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8090.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de lo Interior para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3160. que concede el indulto a varios presos.
(G. O. No. 8171, del 2 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3160

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder, indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Juan Camarena (a) Píngui, Pascual Rosario, Mario Payano Domínguez, Ivan Ramón Jiménez, Carmen Aquino González, Teodoro Peña Padilla, Gabino Olmeda, Jesús María Espinal, Domingo Enrique Polanco Espinal, de la Penitenciaría Nacional; Candelario Perdomo, de San Cristóbal; Opinio Antonio Rafael Guzmán Tavárez, de Santiago; Manuel de Jesús Paulino, de Samaná; Manuel Obdulio Peña Peña, José Ramón Batlle P., de Baní; Ricardo Minaya, de San Francisco de Macorís; Guarionex Tapia Peña, de La Vega; Angel María Ortiz, de Azua; Santiago de Oleo Montero, de San Juan de la Maguana; Pedro Martínez; Felipa Alcántara; Pedro Celestino Amado Guzmán; Luis Alberto Díaz; Manuel Emilio Beltré.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que después de salir de los establecimientos peni-